



PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE MARIA EUGENIA GUERRA DE AREVALO con C.C. No. 27.953.428
RADICADO: 68001-31-03-007-2013-00031-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la apoderada judicial de la deudora MARIA EUGENIA GUERRA DE ÁREVALO dio respuesta al

Dyer Félix Aguillón Villamizar
Escribiente

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010 en concordancia con en el artículo 10 de la Ley 1116 de 2006, SE ACCEDE a la solicitud presentada por parte de la apoderada judicial de MARIA EUGENIA GUERRA DE ÁREVALO de realizar el pago de las acreencias adeudadas por la reorganizada a favor de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL – UGPP -, acorde a resolución 737 del 17 de agosto de 2017, por medio de la cual fue sancionada. Monto que corresponde a gastos de administración dentro del proceso de reorganización, atendiendo que la deuda fue causada posterior al inicio del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6465cb1cccbf80a2ecfc0ed1c58c3f18b816b3e1cf09c67b80292250534963ff**

Documento generado en 11/05/2023 09:37:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>